



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 218 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 05 SEP. 2024

VISTO:

El Memorandum N° 331-2024-GR.APURÍMAC/GR de fecha 03 de setiembre del 2024; Informe N° 170-2024-GRAP/06/GG, de fecha 26 de agosto del 2024; Memorandum N° 326-2024-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 26 de agosto del 2024; Informe Técnico N° 42-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/MLCHC, de fecha 28 de agosto del 2024; Informe N° 1836-2024-GRAP/DRAM-OF.RR.HH. y. E; Informe N° 552-2024-GORE/APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 29 de agosto del 2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe Técnico N° 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, con Informe N° 1836-2024-GRAP/DRAM, de fecha 28 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el Informe Técnico N° 42-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/MLCHC, de fecha 28 de agosto del 2024, la abogada de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al memorandum N° 326-2024/GR. Apurímac/GR, de fecha 26 de agosto del 2024, que, hecho la revisión del currículum vitae, presentado por el Lic. Carlos Alberto Chirinos Arredondo, para el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleado del Gobierno Regional de Apurímac, concluye que: el profesional, de conformidad al perfil establecido en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac, modificado y establecido en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, **SI CUMPLE**, con el perfil para el cargo de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante Informe N° 552-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 29 de agosto del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac; quien informa que: "La designación de funcionarios en cargos de confianza del Gobierno Regional, es una atribución que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, confiere en forma exclusiva al Gobernado Regional. Asimismo, en observancia del principio de legalidad, dichos actos de gobierno deben ejercitarse conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 31419. Ley que establece disposiciones para garantizar la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

218

idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación; remoción; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como observando los requisitos establecidos para cada puesto en los instrumentos de gestión interna de la entidad, tales como el Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURÍMAC/CR; el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2022-GR.APURÍMAC/GR, del 30 de diciembre del 2022 y otros dispositivos conexos. Asimismo, el órgano competente para realizar la calificación que permita la idoneidad del presupuesto para ocupar un cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, es decir, evaluar si estos con los requisitos previstos en las normas referidas previamente, es la oficina de Recursos Humanos y Escalafón, de acuerdo a lo previsto en el literal i) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, (...);

Que, en fecha 03 de setiembre del 2024, mediante Memorandum N°331-2024-GR.APURÍMAC/GR, se dispuso a la Secretaría General se proyecte el acto resolutorio de designación al **LIC. ADM. CARLOS ALBERTO CHIRINOS ARREDONDO**, como **DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**;

Que, la presente cuenta con el Visto Bueno y conformidad de la Gerencia General Regional, Dirección de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac y demás órganos competentes;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **LIC. ADM. CARLOS ALBERTO CHIRINOS ARREDONDO**, identificado con DNI N°24000168, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR al **LIC. ADM. CARLOS ALBERTO CHIRINOS ARREDONDO**, cumplir con las funciones encomendadas al cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con estricto apego a normatividad vigente. Bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional de Desarrollo Social; Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC